



**SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4**

Fecha: agosto del 2024

Asunto: VESTIDO DE LABOR

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES TENGAN DERECHO A DICHA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021,2022 Y 2023.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital San Juan Bautista ESE. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1 .1. del Decreto 1082 de 2015, presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE. Adicionalmente, se da aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación, en el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

Nos encontramos en un mundo en constante cambio, nuevos retos, expectativas y exigencias lo que hace que las entidades se deban adaptar de manera rápida, competitiva, y eficiente, desarrollando estrategias que contribuyan al desarrollo integral del Talento Humano para el logro de sus resultados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, razón por la cual la E.S.E. no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la Entidad se ciñan a dichos postulados, por cuanto esto significa crear en el colectivo una imagen de credibilidad y solidez institucional

El derecho a la dotación de vestido y zapatos, adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional, fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, que en el artículo primero indica:

“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”



Así mismo, el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la precitada Ley 70, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales.

“...ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”

ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.»

ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.»

ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.»

ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente...”

Así mismo, en virtud del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 11 de 1984, se puede encontrar estipulada la dotación de trabajo, la cual consiste en suplir elementos necesarios para los trabajadores de una empresa, de forma gratuita, para lo cual el texto normativo indica:

“Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

Por tal razón, EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., se obliga a suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo con la normatividad que rige la materia les asiste este derecho.

Así las cosas, la Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad en la que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal Vigente.



Por su parte, frente a los Trabajadores Oficiales y de acuerdo con la Convención Colectiva suscrita entre el Departamento del Tolima y la Secretaría de Salud del Tolima con el sindicato de trabajadores de salud del Tolima ANTHOC - Seccional Tolima, en el artículo décimo sexto establece:

“DOTACION DE UNIFORMES”, Las entidades de que aquí se trata suministrarán a sus trabajadores oficiales, tres (3) dotaciones de uniformes al año, siempre y cuando su asignación mensual no sobrepase el monto de dos (2) salarios mínimos básicos que pague la Institución mensualmente

a). Para el personal femenino que se beneficie de la convención dos (2) vestidos y un (1) par de zapatos por cada dotación.

b). Para el personal masculino, dos (2) pantalones, dos (2) camisas y un (1) par de zapatos por cada dotación.

c). En los casos que requiera blusa por la naturaleza de su trabajo, se adicionarán dos (2) blusas por cada dotación.

Las dotaciones serán acordes con la actividad de cada trabajador; para tal fin el comité Obrero-patronal de la Institución presentará tres (3) cotizaciones con muestra, de las cuales la Administración escogerá una (1), de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad”.

De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce; los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.

Por lo tanto, se considera necesario en cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, brindar el suministro de vestido a todos los trabajadores que tienen derecho, es decir, a los operativos, administrativos, asistenciales etc., de acuerdo con las necesidades de cada uno según el trabajo, actividad y medio ambiente en que se desempeña, observando las características que la misma reglamentación establece

Es así, que se requiere llevar a cabo el suministro de la dotación a los funcionarios de planta, trabajadores oficiales y personal supernumerario que desarrollan sus actividades en el Hospital San Juan Bautista, de acuerdo a la ficha técnica aportada por la profesional de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, en desarrollo de estrategias que contribuyan al desarrollo integral del Talento humano y en atención al escrito de la referencia, se relaciona de manera anexa el listado de personal, así como la información y las especificaciones técnicas para el Suministro del vestido de labor.

2. OBLIGACIONES

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:



1. Suministrar prendas de vestir, distribuidos en blusa, pantalón de acuerdo con el siguiente detalle:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Dotación vestida de labor personal de planta	<p>-Prenda de vestir, distribuida en blusa y pantalón en tela antiluido.</p> <p>-La tela con la cual deberá ser confeccionado el uniforme de dotación será antiluido.</p> <p>-composición: 4% Lycra y 96% filamento de poliéster.</p> <p>-Repelencia – antiluido: tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados, actuando como un escudo protector de la piel. De acuerdo con las normas AATCC 22 / AATCC 124 /AATCC 22-2017/ AATCC 42.</p> <p>-certificado ecológica y de sostenibilidad OEKO-TEX STD 100.</p> <p>-Protección solar: tecnología que evita el paso de los rayos UV actuando como un escudo protector de la piel, de acuerdo con la norma AATCC 183.</p> <p>-tecnología de libertad de movimiento y/o elongación: tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimientos. De acuerdo con la norma ASTM D 6614.</p>	394 prendas
Dotación vestido de labor personal supernumerario	<p>-Prenda de vestir, distribuida en blusa y pantalón en tela antiluido.</p> <p>-La tela con la cual deberá ser confeccionado el uniforme de dotación será antiluido.</p> <p>-composición: 4% Lycra y 96% filamento de poliéster.</p> <p>-Repelencia – antiluido: tecnología que repele el agua y evita el paso de salpicaduras accidentales, la cual permanece a través de los lavados,</p>	652 prendas



actuando como un escudo protector de la piel. De acuerdo con las normas AATCC 22 / AATCC 124 /AATCC 22-2017/ AATCC 42. -certificado ecológica y de sostenibilidad OEKO-TEX STD 100. -Protección solar: tecnología que evita el paso de los rayos UV actuando como un escudo protector de la piel, de acuerdo con la norma AATCC 183. -tecnología de libertad de movimiento y/o elongación: tecnología que permite la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimientos. De acuerdo con la norma ASTM D 6614.	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

2. Teniendo en cuenta los requisitos para brindar el suministro y vestido de labor del año 2021,2022,2023 del personal que tiene derecho, observando las características que la misma reglamentación establece y que el presupuesto designa, son los siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ÁREA DE LA SALUD DE PLANTA

NOMBRE	CARGO
ANDREA CHAMBUETA PALOMA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALBA LORENA GARRIDO DUCUARA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESTHER JULIA SIERRA RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALBA NELLY MASMELA MENDEZ	AUXILIAR AREA SALUD
ANDREA YULIETH RAMIREZ CERQUERA	AUXILIAR AREA SALUD
BIANEY CASATAÑEDA ALONSO	AUXILIAR AREA SALUD
CAROLINA MILLAN RODRIGUEZ	AUXILIAR AREA SALUD
CLAUDIA PATRICIA SALGADO LOZANO	AUXILIAR AREA SALUD
DIANA MILENA GONZALEZ PADILLA	AUXILIAR AREA SALUD
DIANA REINOSO AGUIAR	AUXILIAR AREA SALUD
DIANA MARIA LEYTON VERJAN	AUXILIAR AREA SALUD
ELISABETH SANABRIA	AUXILIAR AREA SALUD
ERIKA LICED GUZMAN CAICEDO	AUXILIAR AREA SALUD



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

NOMBRE	CARGO
FABIAN ANDRES RODRIGUEZ MAPPE	AUXILIAR AREA SALUD ETV
GEOVANA KARINA PEREZ PADILLA	AUXILIAR AREA SALUD
INGRID LORENA CUELLAR	AUXILIAR AREA SALUD
LEIDY MARCELA RODRIGUEZ MORA	AUXILIAR AREA SALUD
LUZ AMPARO MENDEZ MENDEZ	AUXILIAR AREA SALUD
MARGARITA ESPINOSA VILLANUEVA	AUXILIAR AREA SALUD
MARIA ISABEL TRUJILLO GALVIS	AUXILIAR AREA SALUD
MARICELA OLAYA GUZMAN	AUXILIAR AREA SALUD
MARICELA IZQUIERDO RAMIREZ	AUXILIAR AREA SALUD
MARK NAVARRO MOLANO	AUXILIAR AREA SALUD
NEYILENA MOHETE MONTAÑO	AUXILIAR AREA SALUD
NORMA REINOSO MENDEZ	AUXILIAR AREA SALUD
OLGA LUCIA GUZMAN PALOMINO	AUXILIAR AREA SALUD
SOLEIDA ROSARIO PADILLA ORTIZ	AUXILIAR AREA SALUD
SORALBA HERNANDEZ OLIVEROS	AUXILIAR AREA SALUD
STELLA BARRERA ROJAS	AUXILIAR AREA SALUD
YANETH MARTINEZ SANCHEZ	AUXILIAR AREA SALUD
YOLANDA LOZADA MENDEZ	AUXILIAR AREA SALUD
YURBY ALEXANDRA GRACIA	AUXILIAR AREA SALUD
YINETH MARCELA OYOLA VEGA	AUXILIAR AREA SALUD
VICTORIA CERQUERA	AUXILIAR AREA SALUD
ALI HUMAR MENDEZ YATE	AUXILIAR AREA SALUD
CARLOS ARTURO MORENO VARGAS	AUXILIAR AREA SALUD ETV
EDGAR RODRIGUEZ MENDEZ	AUXILIAR AREA SALUD
JOSE YAMID PEÑUELA	AUXILIAR AREA SALUD
LEONARDO BARRIOS RINCON	AUXILIAR AREA SALUD
FELO NAVARRO ROBAYO	AUXILIAR AREA SALUD
HECTOR BURBANO QUIMBAYO	AUXILIAR AREA SALUD
JAVIER ROA BARRERA	AUXILIAR AREA SALUD



NOMBRE	CARGO
RIGOBERTO OVALLE CABRERA	AUXILIAR AREA SALUD
SANTIAGO ALMARIO ANGEL	AUXILIAR AREA SALUD
ELMER DAVID GARCIA SANCHEZ	AUXILIAR AREA SALUD
HERMIDES MORALES BARRRERA	AUXILIAR AREA SALUD
MERLY PULIDO RINCON	TRABAJADOR OFICIAL
JOSE LUIS ROA GUILOMBO	TRABAJADOR OFICIAL

**PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ÁREA DE LA SALUD
SUPERNUMERARIOS**

NOMBRE	CARGO
ALFONSO BARRAGAN MARIBEL	AUXILIAR AREA SALUD
ALVIS DUCUARA LILIANA MAYERLY	AUXILIAR AREA SALUD
BORBON CHAPARRO SILVIA TATIANA	AUXILIAR AREA SALUD
CAICEDO SAAVEDRA DISNEY	AUXILIAR AREA SALUD
CAMPOS OTALVARO ALBA DISNEY	AUXILIAR AREA SALUD
CASAS LOZANO SANDRA LORENA	AUXILIAR AREA SALUD
COLLAZOS OLAYA CARMEN ANDREA	AUXILIAR AREA SALUD
DOMINGUEZ AUDOR LEIDY MARIE CLARIE	AUXILIAR AREA SALUD
DELGADO YATE SILVIA	AUXILIAR AREA SALUD
DIAZ CASTRO JULIETH ESTEFANY	AUXILIAR AREA SALUD
ESPINOSA MONTILLA NIDIA MALIOLY	AUXILIAR AREA SALUD
GARCIA CONDE ERIKA LORENA	AUXILIAR AREA SALUD
GUTIERREZ PEREZ BRANDON LEANDRO	CONDUCTOR
GUTIERREZ HERNANDEZ LEIDY DIANA	AUXILIAR AREA SALUD
GUZMAN MENDEZ LINA MARCELA	AUXILIAR AREA SALUD
GRACIA ZARABANDA XIMENA ALEXANDRA	AUXILIAR AREA SALUD
ISAZA CASTILLO LUZ ONEIDA	AUXILIAR AREA SALUD
HURTADO ACUÑA EDNA ROCIO	AUXILIAR AREA SALUD
LOZANO FORERO OLGA LUCIA	AUXILIAR AREA SALUD



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

NOMBRE	CARGO
LOZANO CADENA MONICA MARCELA	AUXILIAR AREA SALUD
LOZANO CADENA FLOR KATERINE	AUXILIAR AREA SALUD
LOZANO MOHETE YERIN DAYNITH	AUXILIAR AREA SALUD
MOLINA RIAÑO GEORGINA	AUXILIAR AREA SALUD
MASMELA BEDOYA YANETH ALCIRA	AUXILIAR AREA SALUD
MEDINA MENDEZ KELLY YANINE	AUXILIAR AREA SALUD
MENDEZ OLIVEROS YADIRA	AUXILIAR AREA SALUD
MENDEZ BALLLEN YINA MARCELA	AUXILIAR AREA SALUD
MENDEZ RAYO FLOR ALBA	AUXILIAR AREA SALUD
MOHETE MONTAÑO MACDY YARIB	AUXILIAR AREA SALUD
NIETO RINCON MARIA CAMILA	AUXILIAR AREA SALUD
PALOMINO RODRIGUEZ LORENA LIZETH	AUXILIAR AREA SALUD
PORTELA MENDEZ NORMA MISNED	AUXILIAR AREA SALUD
RAYO QUINTERO LUZ EDENY	AUXILIAR AREA SALUD
RINCON RINCON DEIBI YULIANA	AUXILIAR AREA SALUD
RODRIGUEZ AVENDAÑO MONICA YANETH	AUXILIAR AREA SALUD
ROMERO REINOSO VIVIANA ANDREA	AUXILIAR AREA SALUD
SALCEDO MATOMA IVON MARITZA	AUXILIAR AREA SALUD
SANCHEZ MARTINEZ CAROLINA	AUXILIAR AREA SALUD
TAPIERO MARIAN DAHYANA	AUXILIAR AREA SALUD
VARGAS BEDOYA ANDREA CAROLINA	AUXILIAR AREA SALUD
VAQUIRO OLAYA LUZ ARGENY	AUXILIAR AREA SALUD
YEPES CORTES LIV MINELLY	AUXILIAR AREA SALUD
GUARNIZO RAMIREZ RIGOBERTO	AUXILIAR AREA SALUD
AULLON MIRILLO LUZ ALEYDA	AUXILIAR AREA SALUD
MEDINA MORENO ELIANA YULIETH	AUXILIAR AREA SALUD
MENDEZ MENDEZ MONICA MARCELA	AUXILIAR AREA SALUD
MOLANO TIQUE JUAN GUSTAVO	CONDUCTOR
PALOMINO SALAZAR KEVIN ANDRES	AUXILIAR AREA SALUD



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

NOMBRE	CARGO
SANABRIA REINOSO JHONNY ALEXANDER	AUXILIAR AREA SALUD
ACOSTA MUÑOZ MARY ESTER	AUXILIAR AREA SALUD
CARDOZO RODRIGUEZ MARY	AUXILIAR AREA SALUD
CASTAÑEDA MOLINA LEIDY TATIANA	AUXILIAR AREA SALUD
GOMEZ RODRIGUEZ YULIETH ANDREA	AUXILIAR AREA SALUD
MARTINEZ GUERRERO JOHN FREDY	AUXILIAR AREA SALUD
BOCANEGRA ALVAREZ FLOR MIREYA	AUXILIAR AREA SALUD
PAEZ MEDINA SIRLEN ALEXANDRA	AUXILIAR AREA SALUD
ARAOS BEDOYA FRANCENID	AUX. ADMINISTRATIVO
ALVAREZ GONZALEZ EDITH ZULENA	AUX. ADMINISTRATIVO
BEDOYA MARIA SULAY	AUX. ADMINISTRATIVO
CAMPOS ARCIA AMPARO	AUX. ADMINISTRATIVO
DIAZ CAMPOS DIANA MARCELA	AUX. ADMINISTRATIVO
FLOREZ FORERO OSCAR RODRIGO	AUX. ADMINISTRATIVO
GAITAN RIOS CLAUDIA PATRICIA	AUX. ADMINISTRATIVO
GARCIA ACUÑA HENEY	AUX. ADMINISTRATIVO
GARCIA CANO MARIA DE LOS ANGELES	AUX. ADMINISTRATIVO
GONZALEZ FLOREZ DINORA	AUX. ADMINISTRATIVO
GONZALEZ GONZALEZ DERLY YANETH	AUX. ADMINISTRATIVO
GRANOBLES LEYTON YENY CONSTANZA	AUX. ADMINISTRATIVO
GUARNIZO LATORRE YINI KATHERINE	AUX. ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ SANCHEZ MARIA MERCEDES	AUX. ADMINISTRATIVO
MARIN CUBILLOS VANESSA VALENTINA	AUX. ADMINISTRATIVO
MARTINEZ PALMA MARTHA ESPERANZA	AUX. ADMINISTRATIVO
OTAVO PEÑUELA DORA LILIA	AUX. ADMINISTRATIVO
PALOMINO PERALTA CRISTIAN MAURICIO	AUX. ADMINISTRATIVO
PARRA CARDENAS LUISA FERNANDA	AUX. ADMINISTRATIVO
PATIÑO OTAVO LISETH FERNANDA	AUX. ADMINISTRATIVO
PEREZ LUGO MAYDA FARID	AUX. ADMINISTRATIVO



Hospital San Juan Bautista E.S.E.

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

NOMBRE	CARGO
REINOSO QUIÑONEZ YERLISA SHIRLEY	AUX. ADMINISTRATIVO
RIOS VILLANUEVA NIDYA MARCELA	AUX. ADMINISTRATIVO
RODRIGUEZ VILLA JUDITH CATALINA	AUX. ADMINISTRATIVO
SEGURA CORRALES RUDY FERNANDA	TEC. ADMINISTRATIVO
TRIANA CARVAJAL NIYIRET	AUX. ADMINISTRATIVO
TORRES OTAVO DARLY YISENIA	AUX. ADMINISTRATIVO
VEGA DIAZ NUBIA	AUX. ADMINISTRATIVO
VALENCIA DIAZ TATIANA PAOLA	AUX. ADMINISTRATIVO
VILLABON VERA VANESSA VIVIANA	AUX. ADMINISTRATIVO
YATE IBARRA MARIA FERNANDA	AUX. ADMINISTRATIVO
SANDOVAL JAIRO ALFONSO	AUX. ADMINISTRATIVO
ROMERO MILLAN DIEGO FERNANDO	AUX. ADMINISTRATIVO
YOSSA CERQUERA JOSE RICARDO	AUX. ADMINISTRATIVO
NAVARRO DUCUARA JEFRY	AUX. ADMINISTRATIVO
OSPINA HURTADO JILLY MARCELA	AUX. ADMINISTRATIVO
VERJAN OLAYA CATALINA	AUX. ADMINISTRATIVO
VALENCIA ROA YESLI DAHIANA	AUX. ADMINISTRATIVO
RINCON PRADA LILIANA	AUX. ADMINISTRATIVO
RADA LOZADA INGRI YUSELY	AUX. ADMINISTRATIVO
PEREZ RIVERA JEAN CARLOS	AUX. ADMINISTRATIVO
ORTIZ MORA NATALIA ISABEL	AUX. ADMINISTRATIVO
BRAVO NAVARRO LUZ ENID	AUX. ADMINISTRATIVO
CAICEDO LEYTON MARIA CAMILA	AUX. ADMINISTRATIVO
CAÑAS OCAMPO MARIA ALEJANDRA	AUX. ADMINISTRATIVO
GONZALEZ RODRIGUEZ DANIELA	AUX. ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ GUTIERREZ LAURA MARIA	AUX. ADMINISTRATIVO
MENDEZ GRACIA NICOLAS FELIPE	AUX. ADMINISTRATIVO
MENDOZA GUZMAN DIANA PIEDAD	AUX. ADMINISTRATIVO
RODRIGUEZ SANCHEZ YENNY SULED	AUX. ADMINISTRATIVO



NOMBRE	CARGO
MARIA CAMILA NIETO PULIDO	AUXILIAR AREA SALUD
JULIET VIVIANA GUZMAN MENDOZA	AUX. ADMINISTRATIVO
OMAIRA MARIA PALOMINO VAQUIRO	AUXILIAR AREA SALUD
MARISOL PRADA PRADA	AUXILIAR AREA SALUD
ELIANA YULIETH QUINTERO RAYO	AUXILIAR AREA SALUD
YAMILE SANABRIA JIMENEZ	AUXILIAR AREA SALUD
LISETH ANDREA SANDOVAL CRUZ	AUXILIAR AREA SALUD
LUISA FERNANDA SOGAMOSO ORTIZ	AUXILIAR AREA SALUD
BRIYITH MAYERLY VEGA SANCHEZ	AUXILIAR AREA SALUD
MARIA ELIZABET HINCAPIE MELO	AUXILIAR AREA SALUD
ROMERO GUZMAN NATALIA LISETH	AUX. ADMINISTRATIVO

3. Entregar las tallas tanto en vestido indicadas, acorde con las siguientes especificaciones técnicas:

1. DESCRIPCIÓN	TALLAS				
VESTIDO DE LABOR	XL	L	M	S	OTRA

Nota: No obstante, se entregará un set de tallas para la respectiva medición y posterior confección del vestido de labor, con el fin de obtener la mayor precisión posible.

- Las prendas suministradas deben ser de primera calidad y atendiendo a lo requerido por el Hospital.
- Garantizar la entrega efectiva del vestido de labor requeridas en el área de Almacén del Hospital San Juan Bautista dentro del plazo estipulado y recibidas por parte del supervisor del contrato junto con el trabajador, a fin de ser probadas para su entrega a satisfacción.
- Asumir completamente el suministro para todo el personal por concepto de y vestido y labor acorde al listado aportado.
- Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todas las prendas que resulten de baja calidad, su presentación no sea lo requerido o no corresponda.
- El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta, manteniendo los precios de las prendas ofertado en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
- Las prendas deben ser entregadas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues o remates inadecuados o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de usos.
- El bordado del logo de la E.S.E., no debe presentar huecos o fisuras en su contexto



- y debe guardar similitud en todos y cada uno de los logos de las prendas.
11. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, sino por el contrario, deben presentar simetría en todo su conjunto.
 12. La tela utilizada para la confección debe ser en blanco, de colores y acabados uniformes.
 13. Colaborar con la entidad para que el suministro contratado se cumpla.
 14. Cumplir con los compromisos que se emanen de este contrato y que se requieran para la realización efectiva de este.
 15. En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual, el contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor.
 16. El Contratista, manifiesta que conoce las condiciones financieras del contrato y acepta las mismas en los términos pactados.
 17. Las demás obligaciones que emanen del contrato y que sean necesarias para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
 18. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

sesenta (60) días calendario

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor destinado para este acto contractual es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$175.508.340). Previo informe emitido por parte de la supervisión y presentación de planilla con el recibido del vestido de labor por parte de cada trabajador, junto con la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos, especificando las cantidades, descripción y valor, cumplimiento de aporte al sistema de seguridad social integral, y las estampillas departamentales. pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima.

En todo caso estos pagos se harán dentro de los 30 o 60 días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y de conformidad con el flujo de efectivo de recursos de la E.S.E. Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.



6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 Artículo 195 No. 6, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que, en el marco de la debida planeación y de la coherencia con los objetivos misionales, es menester de la administración de la E.S.E., plantear una disponibilidad presupuestal que garantice los gastos de la institución de la vigencia 2023.

Que, en virtud de lo anterior, se considera viable previo análisis financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las proyecciones de facturación y recaudo durante la vigencia fiscal, en respeto absoluto de los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

Que la E.S.E. Hospital San Juan Bautista contempla en el Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación, la estructura del proceso de contratación y las modalidades y mecanismos de contratación para suplir las necesidades de la entidad.

Que, el teniendo en cuenta la obligación de la E.S.E como empleador requiere realizar el respectivo traslado presupuestales para así dar cumplimiento legal a esta necesidad.

Por lo precedentemente expuesto, no se acoge el procedimiento o trámite para invitación a contratar según lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo N° 06 de 2021 y en la Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o mayor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y menor o igual de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero en aras de cumplir con los fines de la entidad y para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, se hace indispensable efectuar el trámite de contratación directa tal como lo establece el artículo 32 del Acuerdo N° 06 de 2021 Resolución No.1841 de 2021 Estatuto y Manual de contratación.

7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta la calidad de las prenda y precio unitario como factores de selección, este sentido, el proponente deberá acreditar, actividades relacionadas con el objeto contractual.

Propuesta: La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:
 - a. Nombre completo
 - b. Objeto
 - c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
 - d. Dirección del proponente
 - e. Número telefónico
 - f. Número celular
 - g. Correo electrónico



- Hoja de vida de la función pública
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que la contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El Contratista se comprometerá para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a quedar sin vigencia en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

- No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.
- La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.
- No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá una garantía que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.



COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar las garantías que a continuación se especifican

1. Cumplimiento del contrato.	Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Esta garantía se exigirá, por la suma equivalente al cien (100%) del anticipo, por el término del contrato de ejecución contractual y seis (6) meses más.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente